

13

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca, quince (15) de octubre
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-220

En las condiciones de los numerales 1º y 7º del Decreto 806 del pasado 4 de junio que dispuso medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para el trámite respectivo, señalamiento de audiencia, requiérase a los contrayentes para que alleguen el canal digital, correos electrónicos propios, y de sus testigos, en procura de la adecuada citación para atender el trámite virtual que mediante la plataforma Microsoft Teams o lifesize verificara al contar con la requerida información.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1º, inciso 1º del Código General del Proceso, tanto la parte accionante como su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de indicar y registrar el canal digital o los correos electrónicos requeridos, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, en cuyo propósito permanecerá la actuación en la secretaria a fin de controlar el término referido.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 119 hoy 16-10-2020
El secretario,